



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 0175 del 24 de abril de 2012 y sus modificaciones y Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Nacional 1168 del 28 de julio de 2020, el señor Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, concretamente en el artículo primero del acto administrativo aludido se dijo:

*Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.*

Que así mismo el artículo tercero de la norma indica:

*Artículo 3. Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.*

Que la vigencia del Decreto se plasmó en el artículo 11 del mismo, el cual determina:



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO”

*Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.*

Que en el Decreto en cita se modificó la estrategia gubernamental del mantenimiento de un aislamiento obligatorio y se mutó a un aislamiento selectivo y solamente se prohibieron unas actividades que se encuentran definidas en el artículo 5º de la norma que establece:

*Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:*

- 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2. Los bares, discotecas y lugares de baile.*
- 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.*

Que el cambio de paradigma en la estrategia nacional implica que se modifique la oferta y la demanda de transporte en el territorio municipal, pues no nos encontraremos a partir del 01 de septiembre de 2020, bajo un esquema de aislamiento obligatorio, por lo que se prevé un cambio en la movilidad de los ciudadanos y así mismo el uso del transporte público.



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO”

Que en la misma línea, el señor Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 565 del 28 de agosto de 2020, por medio del cual se adoptó el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que por medio de la resolución 078 de 2020 se tomaron medidas para la prestación del servicio de transporte público durante el aislamiento selectivo

Que dentro de las medidas se estableció una restricción vehicular para la prestación del servicio individual de pasajeros, autorizando la circulación de cinco dígitos de acuerdo con el último número de la placa.

Que el aislamiento selectivo ha permitido que incremente la circulación y movilidad en el territorio, lo que aumenta la demanda en el servicio de transporte individual de pasajeros tipo taxi.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se debe garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros y el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, cuyas modalidades son competencia del Municipio de Manizales, conforme las condiciones especiales definidas en la norma nacional.

Que ante la situación se hace necesario modificar la tabla contenida en el artículo primero de la resolución 078 de 2020.

Que igualmente se hace necesario prorrogar el acto administrativo hasta el fin del aislamiento selectivo establecido mediante decreto 1168 de 2020 expedida por gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto,



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la tabla contenida en el artículo primero de la resolución 078 de 2020, la cual quedará así y establecer la siguiente programación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, a partir de las cero horas (00:00) del día 16 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en consecuencia solo podrán prestar el servicio los vehículos cuyo último dígito de la placa corresponda a los siguientes números:

FECHA			MIÉRCOLES <i>a</i> JUEVES 4AM-4AM	JUEVES <i>a</i> VIERNES 4AM A 4AM	VIERNES <i>a</i> SABADO 4AM-4AM	SABADO <i>a</i> DOMINGO 4AM-4AM	DOMINGO <i>a</i> LUNES 4AM A 4AM	LUNES <i>a</i> MARTES 4AM A 4AM	MARTES <i>a</i> MIÉRCOLES 4AM-4AM
16-sep	<i>a</i>	22-sep	6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7
23-sep	<i>a</i>	29-sep	8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7	7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8
30-Sep		01-Oct	9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0					

**Parágrafo:** Para efectos de permitir el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se autoriza el tránsito a los vehículos en sus días de restricción, hacia los talleres y centros de mantenimiento autorizados, en los siguientes horarios:

Para el traslado al taller o centro de mantenimiento autorizado: **6 am a 7 am.**

Para el traslado del taller o centro de mantenimiento al domicilio: **4pm a 5pm**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** prorrogar hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, inclusive, las medidas tomadas a través de la resolución 078 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** los demás artículos contenidos en la resolución 078 de 2020 no se modifican y continúan vigentes.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 078 DE 2020 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO”

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2020.

**CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**

Secretario de Despacho

Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó: Mauricio Gallego Arango, Asesoría Externa.

Revisó: Jhonatan F. Zamora Murillo (I3TT)